



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 9 de junio de 2014

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 40 /2014

VISTO:

El expediente DCC N° 071/09-0 y las Actuaciones N° 08112/14 y 10455/14 s/ Contratación del Servicio de Telefonía Celular; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Telecomunicaciones N° 34/2009 se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 23/2009, para la contratación del servicio de telefonía, para las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Dos Millones Setenta y Un Mil Ciento Dieciséis (\$2.071.116.-).

Que la Resolución CM N° 731/2009, aprobó lo actuado en la contratación, adjudicándola a Telmex Argentina SA, conforme la oferta de fs. 377/378, esto es, Pesos Un Millón Doscientos Setenta Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 40/100 (\$1.270.669,40).

Que mediante Res. CAFITIT N° 64/2012 se prorrogó la contratación a partir del 1° de enero de 2013 y por el término de doce meses.

Que a fs. 2/6 y 9/12, Telmex Argentina SA, presentó la factura Nro. 0016-05846265 y 0016-05942859, respectivamente, por la suma de Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos Ocho con 93/100 (\$ 77.508,93), en el primera caso y por la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Cuarenta y Dos con 28/100 (\$ 58.042,28), en el otro, por el servicio de telefonía brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los meses de marzo y abril de 2014, en los edificios sitios en Roca 516, Combate de los Pozos 155, Bartolomé Mitre 1725, Lavalle 369, Florida 19, Tacuarí 138, Beruti 3345, Alsina 1826, Beazley 3860, Hipólito Yrigoyen 932, Tuyú 86, Libertad 1046, Av. De Mayo 654, Av. Callao 25, Av. Cabildo 3067, Av. Leandro N. Alem 684 y Av. Roque Saenz Peña 636.

Que la Dirección de Programación y Administración Contable a fs. 17 solicitó que se autorice el pago de las facturas por legítimo abono, en caso de resultar procedente. Asimismo, manifestó que los importes reclamados se corresponden con los valores de la Licitación Pública N° 23/2009, cuyo vencimiento operó el 31 de diciembre de 2013.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 1 y 13 obran los Partes de Recepción Definitivo, emitidos por la Dirección Informática y Tecnología, prestando la conformidad pertinente por las órdenes de compra N° 243, 434, 471 y 541/2009, por el mes de marzo y abril de 2014.

Que el órgano de asesoramiento jurídico dictaminó *"originariamente existió un contrato y luego la prestación de un servicio útil impago, siendo aplicable la teoría del enriquecimiento sin causa por encontrarse reunidos los cuatro requisitos exigidos para la procedencia del instituto, Consecuentemente con todo lo antes expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde abonarle a la nombrada empresa, por legítimo abono las facturas detalladas..."*

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, ratificando en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual y las contrataciones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por ello tiene facultades para disponer sobre el destino de los recursos presupuestarios necesarios para abonar el servicio objeto de las facturas que motivan las actuaciones referidas en el visto.

Que conforme los términos de la Res. CAFITIT. N° 64/2012, el vencimiento de la contratación con Telmex Argentina SA, operó el 31 de diciembre de 2013. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, conforme surge de la conformidad prestada a fs. 1 y 13.

Que atento lo manifestado por el área contable a fs. 17, los valores facturados encuadran en los parámetros de la Licitación Pública N° 23/2009.

Que el servicio de telefonía resulta esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial, y que para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas devengadas.

Que por lo expuesto, y conforme el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago en cuestión a Telmex Argentina SA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

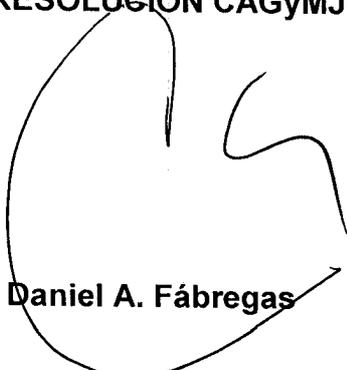
Artículo 1º: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura Nro. 0016-05846265 de Telmex Argentina SA, por el servicio de telefonía brindado al del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de marzo de 2014, en la suma total de Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos Ocho con 93/100 (\$ 77.508,93).

Artículo 2º: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura Nro. 0016-05846265 de Telmex Argentina SA, por el servicio de telefonía brindado al del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de marzo de 2014, en la suma total de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Cuarenta y Dos con 28/100 (\$ 58.042,28).

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a que notifique a Telmex Argentina SA, la presente resolución.

Artículo 4º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a Telmex Argentina SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría de Innovación, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 40 /2014


Daniel A. Fábregas


Juan Sebastián De Stefano